

REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MAATE-2022-054

Mgs. Bianca Isabel Dager Jervis MINISTRA DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (S)

CONSIDERANDO:

- **Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde a las ministras y ministros: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.";
- **Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.":
- **Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- **Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquiera forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. (...)";
- **Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...).";
- **Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."





Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

- **Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo establece: "La competencia es la medida en que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obra y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado";
- **Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes";
- **Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Son efectos de la delegación:
 - Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.
 La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.";
- **Que,** el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo señala que: "La delegación se extingue por: 1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. (...)"
- **Que,** el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo define al acto normativo de carácter administrativo como: "(...) toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa";
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica: "Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; (...); d) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos. El servidor público podrá negarse, por escrito, a acatar las órdenes superiores que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley; (...); g) Elevar a conocimiento de su inmediato superior los hechos que puedan causar daño a la administración; h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión;(...)"
- **Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1007, de 04 de marzo de 2020, dispone: "Fusiónese el Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua en una sola entidad denominada "Ministerio del Ambiente y Agua";
- **Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 23 de 01 de octubre de 2020 se emitió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente y Agua.
- **Que,** mediante Acuerdo Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2020-024 de 31 de agosto de 2020 acuerda expedir las delegaciones de competencias, facultades,





Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

- atribuciones y disposiciones necesarias para la gestión del Ministerio del Ambiente y Agua.
- **Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nº 21 de 24 de mayo de 2021, el señor Presidente de la República del Ecuador, designa al ingeniero Gustavo Rafael Manrique Miranda como Ministro del Ambiente y Agua;
- **Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 59 de 05 de junio de 2021, el señor Presidente de la República del Ecuador, cambia la denominación del Ministerio del Ambiente y Agua por "Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica";
- **Que,** mediante memorando Nro. MAATE-CGAJ-2022-0705-M de 20 de mayo de 2022, la Coordinación General de Asesoría Jurídica elabora el presente Acuerdo de Delegación y recomienda a la Máxima Autoridad, su suscripción.
- **Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-053 de 20 de mayo de 2022, se dispone a la Viceministra del Ambiente, magister Bianca Isabel Dager Jervis, subrogue en el cargo, al Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica Gustavo Rafael Manrique Miranda.
- **Que,** mediante memorando No MAATE-CGAJ-2022-0717-M de 25 de mayo de 2022, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, remite un alcance al memorando No MAATE-CGAJ-2022-0705-M de 20 de mayo de 2022 y solicita a la autoridad subrogante la suscripción del Acuerdo de delegación.

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

- **Art. 1.-** Delegar al señor/a **Coordinador/a General de Asesoría Jurídica** para que a nombre y representación del Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, y previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo y más normativa aplicable, ejerza la siguiente atribución:
 - a) Disolver las Organizaciones Sociales cuya competencia por su objeto recaiga en esta Cartera de Estado, previo al cumplimiento de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente en calidad de delegado de la Máxima Autoridad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El/la delegado/a en ejercicio de las atribuciones, deberá precautelar que los actos que se emitan en función de la presente delegación o hecho que deba cumplir, se ejecute apegado a las normas del ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDA.- La ejecución de este Acuerdo estará a cargo de la Coordinación General Jurídica a través de la Dirección de Asesoría Jurídica.





Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la publicación en el Registro Oficial encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la unidad correspondiente.

SEGUNDA.- De la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Comunicación Social

TERCERA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 de mayo de 2022.

Publíquese y comuníquese. -

Mgs. Bianca Isabel Dager Jervis MINISTRA DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (S)

